



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 109-07

BUENOS AIRES, 25 AGO 2008

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley N° 26.221 (B.O. 2/3/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el citado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que el artículo 3º del Convenio Tripartito también establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá, asimismo, continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que del mismo modo, el artículo 21 del Decreto N° 763/07 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/6/07) dispone que los expedientes administrativos concernientes a la Concesión rescindida por Decreto N° 303 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), pendientes de trámite y resolución proseguirán su tramitación en la órbita del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que además, por el artículo 20 del mencionado Decreto N° 763/07 se



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 109-07

///2

encomendó al Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) la representación en todas las causas judiciales en las que interviniera o debiera intervenir el ex ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), como asimismo en las que eventualmente se inicien.

Que por otra parte y en este mismo orden de ideas, el artículo 2 de la citada Ley N° 26.221 aprobó el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto N° 304 de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/03/06), ratificado por la Ley N° 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 07/06/06).

Que conforme lo dispuesto por el citado Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Concesionaria del servicio público de provisión de agua potable y colección de desagües cloacales y deberá llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir la misión enunciada en el citado Marco Regulatorio.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1 de fecha 13 de julio de 2007 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) (B.O. 23/7/07), modificada por Resoluciones ERAS N° 15 del 17 de octubre de 2007 (B.O. 25/10/07) y N° 32 de fecha 27 de diciembre de 2007 (B.O. 10/1/08), se aprobó la estructura orgánica del Organismo así como las responsabilidades y acciones primarias de las unidades sustantivas y de apoyo.

Que se encuentra vacante un cargo de categoría "Analista C" en la GERENCIA TÉCNICA, de aquellos que le fueran asignados mediante la citada Resolución ERAS N° 15/07.

Que resulta necesario cubrir la vacante referida, en orden al eficaz desarrollo de las funciones que específicamente le fueron oportunamente encomendadas a la GERENCIA TÉCNICA de este Ente Regulador, en el marco de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 109-07

///3

ejecución de las acciones dispuestas por la Ley N° 26.221.

Que en tal sentido la GERENCIA TÉCNICA propicia la designación del Ingeniero Sergio Bernardo TORREJÓN FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.812.806).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que se cuenta con partida presupuestaria y que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida "Gastos en Personal".

Que la GERENCIA TÉCNICA, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución en los términos del artículo 48° incisos f) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase en la GERENCIA TÉCNICA del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) al Ingeniero Sergio Bernardo TORREJÓN FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 18.812.806), con la posición jerárquica, cargo, grado y nivel remunerativo correspondiente a Analista C.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que el profesional designado en el artículo precedente quedará sujeto a las estipulaciones establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y modificatorias, rigiendo el período de prueba de TRES (3) meses del artículo 92 bis de la misma.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte. 109-07

///4

la Partida "Gastos en Personal".

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA TÉCNICA y pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, notificación al interesado y realización de las tramitaciones necesarias para la efectivización del ingreso; dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 51

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dr. Juan José Amondarain – Director.

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**

Aprobada en Acta de Directorio N° 2/08